



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0216-2023-CU-SO-12

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0216-2023-CU-SO-12

y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

**Que**, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular tendrá derecho a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación;

**Que**, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal c) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;

**Que**, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

**Que**, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

**Que**, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución:

- Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios;
- Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria;
- Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0216-2023-CU-SO-12

de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-FCQS-DOC-2023-0500-OF, de fecha 04 de mayo del 2023; el Ing. Químico Byron Lapo Calderón, solicita al Ing. Sist. Jonathan Aguilar Alvarado, Mgs.; se le conceda licencia con remuneración para las fechas desde el 26 de junio al 14 de julio del 2023, para la realización de la sustentación de tesis, en el programa de Doctorado en Ingeniería de Procesos Químicos, que curso en la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC).

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2023-0524-M, de fecha 10 de mayo del 2023, la Lic. Jovanny Santos Luna, Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, solicita al señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; se sirva otorgar licencia con remuneración a favor del ingeniero Byron Gonzalo Lapo Calderón, Coordinador de la Carrera de Ingeniería Química, desde el 26 de junio al 14 de julio del 2023, quien viajara a la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC), Barcelona-España, con el propósito de finalizar sus estudios de Doctorado y realice actividades propias del proyecto de investigación (sustentación de su tesis).

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH- DTH-2023-0637-M, de fecha 16 de mayo de 2023, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la universidad Técnica de Machala, el contenido del informe N<sup>a</sup> UTMACH-DTH-UDTH-2023-0016-2023 de 15 de mayo de 2023 elaborado por la Ing. Rina Loayza Ramírez, Jefe de la Unidad de Desarrollo del Talento Humano,, que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

*"(...) ANALISIS:*

*El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, para realizar estudios de doctorados, entre otros, lo cual está considerado como parte del perfeccionamiento académico en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala y Reglamento para garantizar el perfeccionamiento del personal académico la Universidad Técnica de Machala.*

*En el presente caso, el Ing. Byron Lapo Calderón, Mg. solicita licencia con remuneración para sustentar la tesis del Doctorado que cursa en la Universidad Politécnica de Cataluña-España, así*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0216-2023-CU-SO-12

como también para realizar actividades del proyecto de investigación del cual es su Director, quien cuenta con el informe favorable de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

### CONCLUSIÓN:

Tomando en cuenta los antecedentes y base legal expuesta, considero salvo su mejor criterio, que el Consejo Universitario podría conceder la licencia con remuneración, al amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, al Ing. Byron Lapo Calderón, Mg., del 26 de junio al 14 de julio de 2023 para que desarrolle actividades relacionadas con el Doctorado que cursa en la Universidad Politécnica de Cataluña-España y el proyecto de investigación que dirige. Al retorno el docente, deberá presentar el informe de actividades cumplidas. (...)"

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0191-M, de fecha 18 de mayo de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 059-CAU-2023-25, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:

*"(...)El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir el criterio favorable y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:*

1.- Dar el trámite correspondiente a la solicitud del Ing. Byron Gonzalo Lapo Calderón, Coordinador de la Carrera de Ingeniería Química, relacionada con sus estudios de Doctorado en Ingeniería de Procesos Químicos que cursa en la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC), Barcelona-España.

2.-De acuerdo con el Calendario Académico 2023 vigente aprobado mediante resolución 131-2023, el inicio del período académico es el 5 de junio de 2023; por lo tanto, el Docente en mención deberá garantizar la elaboración, implementación y entrega del plan remedial por afectación de las clases al Subdecano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

. (...)"

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH- VINVIP-2023-0120-M, de fecha 19 de mayo de 2023, el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. INF-VINVIP-0024-2023, que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

**"(...) ANÁLISIS:**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0216-2023-CU-SO-12

*En respuesta al requerimiento de Informe de factibilidad para otorgar comisión de servicios con remuneración para estudios de Doctorado a la Ing. Byron Lapo Calderón, Docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas y la Salud. A fin de realizar la sustentación de la tesis, en el marco del programa Doctoral en Ingeniería de Procesos Químicos, llevado a cabo en la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC).*

*La estancia doctoral contempla un itinerario previsto del 26 de junio al 14 de julio del presente año, y considerando que:*

- *El programa doctoral contribuye al logro de los objetivos estratégicos e implementa planes de formación en competencias investigativas para el personal académico y el estudiantado, acorde a los requerimientos de las actividades de investigación, desarrollo e innovación.*
- *El programa doctoral en Ingeniería de Procesos Químicos incrementa el empoderamiento del área académica para el desarrollo de investigaciones con tangibles ventajas competitivas y comparativas.*
- *La Universidad Técnica de Machala impulsa el Dominio "Salud y Bienestar Humano" y la línea de investigación "Equilibrio salud-enfermedad", que aborda la identificación y adecuada caracterización de los agentes que originan enfermedades como consecuencia de alteraciones en los estilos de vida, aspectos genéticos, atención sanitaria y medio ambiente contribuyendo a mejorar los índices de salud y calidad de vida. El programa de Doctorado en Ingeniería de Procesos Químicos corresponde con la futura demanda de personal académico para programas de maestría impartidos por la Universidad Técnica de Machala.*
- *La estancia doctoral tiene por objetivo:*
  1. *Realizar la sustentación de la tesis, en el marco del programa Doctoral en Ingeniería de Procesos Químicos, llevado a cabo en la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC).*
  2. *Realizar actividades relacionadas al proyecto de investigación "APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS LIGNOCELULOSICOS DE BANANO PARA EL DESARROLLO DE ESPUMAS DE CARBON APLICADOS A LA RECUPERACIÓN SELECTIVA DE METALES VALIOSOS Y PESADOS EN FASE ACUOSA", particularmente con el uso de instrumentos tecnológicos con que cuenta la Universidad Politécnica de Cataluña UPC, realizando ensayos en equipos que no cuenta la universidad, incluyendo muflas de atmósfera controlada, e instrumentos analíticos como Microscopía Electrónica de Barrido, analizador de área superficial BET, FTIR, TGA, entre otras caracterizaciones.*

*Con base en lo señalado, luego de revisar la documentación entregada y los parámetros establecidos para la emisión del precitado informe, corresponde con lo establecido en el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su Art. 29 indica: "Las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria."*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0216-2023-CU-SO-12

### 4. CONCLUSION:

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, sugiero salvo su mejor criterio otorgar la COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO a favor del Ing. Byron Lapo Calderón, Docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas y la Salud. En el periodo del 26 de junio al 14 de julio del 2023, a fin de que realice la sustentación de la tesis en el marco del Programa Doctoral en Ingeniería de Procesos Químicos, llevado a cabo en la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC)."

**Que**, luego de conocer y analizar los Memorandos nro. UTMACH-FCQS-D-2023-0524-M, de fecha 10 de mayo del 2023, suscrito por la Lic. Jovanny Santos Luna Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud; el Memorando nro. UTMACH- DTH-2023-0637-M, de fecha 16 de mayo de 2023, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, suscrito por la Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, así como el INF-DTH-UDTH-0016-2023; Memorando nro. UTMACH- VACAD-2023-0191-M, de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH, que contiene el Informe nro. 059-CAU-2023-25 emitido por el Consejo Académico; y, el Memorando nro. UTMACH- VINVIP-2023-0120-M, de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala que contiene del Informe nro. INF-VINVIP-024-2023; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos;

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Conceder licencia con remuneración, al Ing. Byron Gonzalo Lapo Calderón, docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, del 26 de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0216-2023-CU-SO-12

junio al 14 de julio del 2023, para que culmine las actividades de sus estudios de Doctorado en Ingeniería de Procesos Químicos en la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC).

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración concedida al Ing. Byron Lapo Calderón en el plazo señalado en el artículo uno de la presente resolución.

**Artículo tres.** - Disponer al docente Ing. Byron Lapo Calderón, docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, garantizar la ejecución y cumplimiento de la planificación curricular en los plazos previstos establecidos en el calendario académico 2023.

**Artículo cuatro.** - Disponer al docente beneficiario que a su retorno presente el informe de actividades ante las dependencias competentes.

**Artículo cinco.**- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.**- Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.**- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.**- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.**- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

**Quinta.**- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Sexta.**- Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

**Séptima.**- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**Octava.**- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0216-2023-CU-SO-12

**Novena.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Décima.-** Notificar la presente resolución al Ing. Byron Lapo Calderón.

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta 30 días del mes de mayo del año 2023, en la décima segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

